



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 591/96

Viedma, 29 de agosto de 1996.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura provincial que usted dignamente preside, el proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo de vigencia de la ley número 2618, que creó el Programa de Asistencia a la Víctima del Delito, previsto inicialmente en tres (3) años.

La ley mencionada tiene por finalidad la atención de toda aquella persona que haya resultado víctima de un delito contra su vida, integridad física, honor o dignidad.

El programa está integrado por un grupo interdisciplinario, a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

En relación al funcionamiento del Centro de Atención a la Víctima del Delito, según la forma dada al Programa por el decreto número 1453/93, reglamentario de la ley número 2618, interviene por iniciativa de las víctimas y por derivaciones de instituciones públicas o privadas, llevando a cabo acciones en dos niveles: Asistencial-Terapéutico y de Orientación e Información.

En el primero de los niveles se trabaja sobre la necesidad de una respuesta inmediata, institucional y social, para la atención del sufrimiento de la víctima y la comprensión de la situación delictiva. Las prestaciones realizadas desde este nivel están centradas en la atención individual a la víctima y consisten en entrevistas (con un abogado, una asistente social y una licenciada en psicología) y posteriores derivaciones (a hospitales, comisarías, grupos de autoayuda).

En el nivel de Orientación e Información un licenciado en psicología perteneciente al mencionado Centro lleva a cabo el procesamiento y sistematización de la información existente en lo referido a la atención victimológica, además de la orientación e información, a cargo de un abogado del Centro, relativa a los procedimientos legales, por ejemplo, la importancia de la denuncia, dónde hacerla, ante quiénes, etcétera.

En resumen, las tareas que realiza el Centro de Atención van desde la recepción de las víctimas, su asesoramiento, derivaciones, acompañamiento, entrevistas, atención de consultas telefónicas y visitas domiciliarias, elaboración de informes, etcétera.

El Centro ha realizado presentaciones ante instituciones con incumbencias en esta materia, por ejemplo la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del Interior de la nación, el Consejo Provincial de Salud Pública, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, etcétera, con el fin de formar una red que facilite la comprensión y atención de situaciones de esta naturaleza.

La fase experimental de este Centro, que por el artículo 7° de la ley número 2618 tenía una duración de tres años, concluye el 27 de septiembre próximo, fecha dada por el decreto número 1453/93, reglamentario de la ley, y que puso en marcha el Programa a través del Centro de Atención. Estimamos que la evaluación inicial de sus resultados es ampliamente satisfactoria, por lo que propiciamos su prórroga por tres (3) años.

En razón de lo expuesto, se envía el presente con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de agosto de 1996, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Economía y Hacienda, contador Daniel Omar Pastor y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se prorroga por tres años la vigencia de la ley número 2618, que creó el Programa de Asistencia a la Víctima del Delito.

Atento la importancia y urgencia del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Por ello:

AUTORES: -Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por tres (3) años la vigencia del
Programa de Asistencia a la Víctima del Delito,
creado por la ley n° 2618.

Artículo 2°.- De forma.